



<b>Código:</b> VEX-7.1 IZSP 07	Página 1-5
<b>Fecha de Emisión:</b> 03/08/2015	<b>Fecha de Revisión:</b> 03/08/2015
	<b>Nº de Revisión:</b> 1
<b>Elaboró:</b>	Reproducción y Genética
<b>Aprobó:</b>	Dirección

ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DE LA UNIDAD NACIONAL DE OVINOCULTORES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL M.V.Z. JUAN DE DIOS ARTEAGA CASTELÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 03 de septiembre de 2011, las partes celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismo de cooperación para que la "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, llevará a cabo proyectos de investigación que busquen el mejoramiento genético de las razas de ovinos que congrega o alberga "LA ASOCIACIÓN".

II. En la Cláusula Décima Quinta del instrumento de origen, se estipula que las partes podrán realizar cualquier modificación al convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística: promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad: coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y



actos de cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre, ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**I.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**I.6** Que para el Desarrollo de las acciones referidas en el presente, nombra como responsable Técnico al Ph.D. Felipe Alonso Rodríguez Almeida, Profesor Investigador adscrito a la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

## **II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":**

**II.1** Que es una asociación constituida el 12 de septiembre de 1981, autorizada para funcionar el 24 de septiembre de 1982 y registrada ante la Secretaría de Agricultura con el número 3583. El 28 de marzo de 2008, mediante asamblea anual ordinaria celebrada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: la organización se transformó en el "Organismo de la Unidad Nacional de Ovinocultores", con Registro Nacional Agropecuario en la Sección 6ª, libro 2, volumen 1, a fojas 4, número 5 al 28 de diciembre 2009. Tal como consta en la Resolución 110.03 GM0852/9, firmada por el entonces Director del Registro Nacional Agropecuario. El acta de la asamblea fue formalmente protocolizada ante la fe del Notario Público, la Lic. Patricia Elizabeth Gálvez Rodríguez, titular de la Notaria Pública No. 07 del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, el día 27 de agosto de 2011, mediante el instrumento veintitrés mil quinientos tres, libro trescientos ochenta y ocho, que está inscrita bajo el número 448 del Libro Único de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, con fecha 02 de septiembre 2011.

**II.2** Que "LA ASOCIACIÓN" manifiesta contar con el reglamento técnico debidamente autorizado por la SAGARPA, de acuerdo a los lineamientos del 18 de noviembre de 1994, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**II.3** Que sus objetivos son los de promover la crianza, el mejoramiento genético y la difusión de las razas de ovinos que le competen, así como colaborar con el "CONARGEN" y la SAGARPA en todos sus programas de mejora genética y capacitación, y en llevar los libros de registro genealógico y la expedición de certificados de registro, para lograr los objetivos planteados en el Programa Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios.



Dorper Blanco, Charollais, Texel, Saint Croix, Romanov.	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 300,000.00</b>

**B) GENOTIPIFICACIÓN PARA GEN GDF9**

CONCEPTO	MONTO EFECTIVO
Genotipificación de 440 muestras de ovinos Pelibuey, Blackbelly y F1 con Dorper	\$ 96,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 96,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 396,000.00</b>

**C) EVALUACIONES DE EFICIENCIA ALIMENTICIA MEDIANTE RFI 2015.**

CANTIDAD	CONCEPTO	Nº De Cabezas a Evaluar
4	Análisis de datos de Pruebas de RFI	80 a 88 por prueba

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a darle seguimiento a las pruebas de Consumo Residual de Alimento RFI, con información que le proporcione “LA ASOCIACIÓN” semanalmente, y a entregar un reporte al final de la prueba con las evaluaciones correspondientes de los animales participantes. Así mismo, en retribución, con la información disponible se podrán llevar a cabo trabajos de investigación que sirvan para cubrir los requisitos de titulación de estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” y que resulten en mejoras de los procesos que actualmente se llevan a cabo en los programas de mejoramiento genético que opera “LA ASOCIACIÓN” en beneficio de sus agremiados.

La cantidad referida será aportada por “LA ASOCIACIÓN” mediante dos depósitos en cheque o en efectivo en Caja Única de “LA UNIVERSIDAD”, ubicada en la Facultad de Zootecnia y Ecología, sito en Periférico Francisco R. Almada Km. 1, en la ciudad de Chihuahua, Chih

El primer depósito será de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y deberá efectuarse en un lapso de quince días naturales a partir de la fecha de firma del presente instrumento, mientras que el restante será cubierto a la entrega del primer borrador el primer borrador del Catálogo de Sementales resultante de las evaluaciones genéticas y el primer reporte técnico de los análisis de genotipificación.

**SEGUNDA.-** El resto del clausulado del Convenio de fecha 03 de septiembre de 2011, citado en el apartado de los antecedentes, del presente instrumento jurídico, no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente addendum como si a la letra se insertase.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 03 de agosto de 2015, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



II.4 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los medios necesarios para coadyuvar con el "CONARGEN" en el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento.

II.5 Que el **M.V.Z. JUAN DE DIOS ARTEAGA CASTELÁN**, Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que su cargo está vigente, mismo que le fue conferido mediante elección en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2012, en la Ciudad de Singuilucan, Hidalgo, acta que fue protocolizada ante la fe de la Lic. María Eugenia Rodríguez Muñoz, titular de la Notaría Pública número 06, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, mediante el instrumento Diez mil trescientos cuarenta y nueve, libro trescientos ochenta y nueve, el día 21 de Octubre de 2013, acta que está inscrita bajo el número 139 del Libro Único de la sección 3ra del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo el 9 de Diciembre de 2013, continua declarando el **M.V.Z. JUAN DE DIOS ARTEAGA CASTELÁN** que cuenta con facultades para firmar este tipo de contratos, con base en el artículo 04, fracción III y XII y XIII de los estatutos de "LA ASOCIACIÓN" y el artículo 33 fracción XIX de los mismos y, en particular, los poderes amplios de administración para celebrar convenios, contratos, apertura de cuentas bancarias y trámites ante el SAT que se le otorgaron en la asamblea de referencia, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, tiene su domicilio en Melchor Ocampo, No. 405, Int. 202, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídos los anteriores antecedentes y declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Novena del Convenio referido en el Antecedente I del presente instrumento, para quedar redactada de la siguiente manera:

"LA ASOCIACIÓN" entregará a "LA UNIVERSIDAD" recursos ya sea en efectivo o en especie, derivada de los estudios referidos a continuación, según se indica:

#### A) EVALUACIONES GENÉTICAS NACIONALES 2015

CONCEPTO	MONTO EFECTIVO
Evaluaciones genéticas de las razas Katahdin, Hampshire, Dorper, Pelibuey, Blackbelly, Suffolk, Rambouillet, Dorset,	\$ 300,000.00



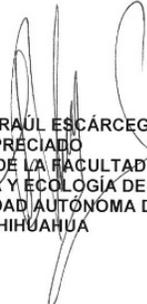
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

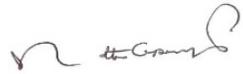
  
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR

POR EL ORGANISMO DE LA UNIDAD  
NACIONAL DE OVINOcultores

  
M.V.Z. JUAN DE DIOS ARTEAGA  
CASTELÁN  
PRESIDENTE

TESTIGOS

  
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA  
PRÉCIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
M.C. ROBERTO ESPINOZA PRIETO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ADDENDUM DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ORGANISMO DE LA UNIDAD NACIONAL DE OVINOcultores, EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE----